



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN N° 68001-2-17-0157

(14 de febrero de 2019)

Por la cual se procede a Negar una solicitud de Licencia de Reurbanización

EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

CONSIDERACIONES:

1. Que el señor **JULIO CORREDOR HERNÁNDEZ**, identificado(a) con cedula de ciudadanía N° 13.809.662, en su condición de representante legal de **CONSTRUCIVIL LTDA.**, identificado(a) con el Nit.: 804.010.779-8, en calidad de propietario del predio con matrícula inmobiliaria 300-364300, cédula catastral N° 68001-01-09-0091-1225-000, identificado como **LOTE SALDO 1** de la Urbanización **ISLA DEL CAMPO** del barrio **1° DE MAYO** del municipio de Bucaramanga; solicitó Licencia de **REURBANIZACIÓN**, para el predio en mención, radicado bajo el N° 68001-2-17-0157.

A la anterior solicitud se le dio trámite previsto en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y luego de efectuado el estudio sobre la solicitud de la referencia se observa:

- a. Que se requiere por parte de **CONSTRUCIVIL LTDA.**, hacer entrega al municipio de Bucaramanga de las cesiones **tipo A** exigidas.
 - b. Que se requiere por parte de **CONSTRUCIVIL LTDA.**, allegar el visto bueno por parte del municipio de Bucaramanga donde se certifique la entrega de las cesiones **tipo A** exigidas.
 - c. Que a través del Oficio N° 18-0251-CE de fecha 07/05/2018 de esta Curaduría se requirió al señor **Julio Corredor Hernández** para allegar el documento de Paz y Salvo de las cesiones **Tipo A** exigidas.
 - d. Que **CONSTRUCIVIL LTDA.**, no ha cumplido a la fecha con el requerimiento solicitado sobre el visto bueno del municipio de Bucaramanga donde certifique el recibido de las cesiones **tipo A**.
3. En virtud de lo anterior y visto que la solicitud de licencia de **REURBANIZACIÓN**, no cumple con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo 011 de 2014, para ser estudiada, tramitada, y expedida, se procederá a negar la solicitud y se ordenará su respectivo archivo.

Como consecuencia, la Curaduría Urbana N° 2 de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de Licencia de **REURBANIZACIÓN** N° 68001-2-17-0157 del 20 de abril de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este acto.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el contenido de esta Resolución al petionario de la licencia. Si no fuere posible la notificación personal, la misma se surtirá por **AVISO** en la forma contemplada en el Art. 69 del Código de Procedimiento Contencioso y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Una vez en firme el presente acto, **INFORMESE** el contenido de esta Resolución a la Secretaría de Planeación del Municipio de Bucaramanga y a la Curaduría Urbana N° 1 de Bucaramanga, a fin de que tengan conocimiento de la misma en los términos del Decreto 1077 de 2015.

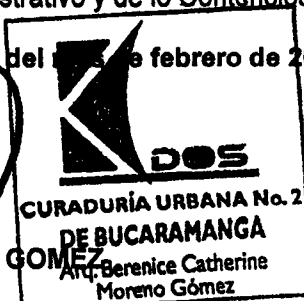
CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante el Curador Urbano, y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal para que lo aclaren, modifiquen o revoquen. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo: Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, a los 14 días del mes de febrero de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Arq. BERENICE CATHERINE MORENO GÓMEZ
Curador Urbano N° 2 de Bucaramanga





CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

RESOLUCIÓN N° 68001-2-17-0157
(14 de febrero de 2019)

Por la cual se procede a Negar una solicitud de Licencia de Reurbanización

CONSTANCIA:

SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: [Firma]

cc. 13809662 de [Firma] EN CALIDAD DE: Representante legal

ASÍ LAS COSAS SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL 20/02/2019

